



ACUERDO No. 00 DE 2004

(Julio 15 JUL. 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE YUMBO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2004, PRODUCTOS DE MAYORES RECAUDOS EN RECURSOS ADMINISTRADOS"

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 268, Numeral 9; por la Ley 136 de 1994, Artículos 71 y 142; por el Decreto Ley 111 de 1996; y en el Acuerdo 003 de 1997, y,

CONSIDERANDO

- A. Que la ley 136 de 1994, en su artículo 71, expresa "Los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones, por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley estatutaria correspondiente.
- B. Que el Decreto No.111 de 1996, en su artículo 110 dice, "Los Organos de control que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios de nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

En la Sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, unidades Administrativas especiales, las entidades territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

- C. Que el Decreto No.111 de 1996, en sus artículos 79 y 80, y el Acuerdo 003 de 1997, en su artículo 97, numerales 1 y 3 establecen la posibilidad durante la ejecución de la vigencia presupuestal, de efectuar traslados y abrir créditos adicionales al presupuesto por parte del Concejo o el Gobierno para aumentar el monto de las apropiaciones, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.
- D. Que el Decreto No.111, en su artículo 81 expresa que "Ni el Congreso, ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incremente el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la Ley de apropiaciones (Ley 38 de 1989, Artículo 67)."
- E. Que el Artículo 268 de la CN, en su numeral 9 dice: "El Contralor General de la República tendrá las siguientes funciones... numeral 9, presentar proyectos de ley relativos al régimen del Control Fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General".

10/15
Julio 23/04

RECEBIDO
Sen

3
129

ARTICULO SEGUNDO: Con el producto de los recursos mencionados en el artículo anterior ábranse créditos adicionales suplementarios en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo de la vigencia 2004, cuyo objeto es fortalecer el desarrollo del objeto social del Órgano de Control.

03	Sección 1	
05	Gastos de Funcionamiento	
11	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
12	Veeduría Ciudadana	\$23.432.647.37
13	Medio Ambiente	\$20.000.000

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los siete (7) días del mes de Julio del año Dos mil Cuatro (2004).



GABRIEL KARDUSS VALOYES
Presidente



FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. **007** DE 2004

(Julio **15 JUL. 2004**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE YUMBO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2004, PRODUCTOS DE MAYORES RECAUDOS EN RECURSOS ADMINISTRADOS"

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día veintinueve (29) de Junio del año 2004; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día siete (07) de Julio del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Doctora ROSALBA VELASQUEZ CARDONA, Contralora Municipal, periodo 2004 – 2007.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REMISION

Hoy **09 JUL 2004** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de Tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REVISADO
Médica
NO